



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO ADMINISTRADO DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE PENETRACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS **SECURE LABS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LOS **C.C. CARLOS ABRAHAM QUIJAS LUNA** y **FRANCISCO OVALLE FELIX**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, **SILENT4BUSINESS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO GARIBAY AYMES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y **SECURE NEXTGEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ALBERTO VARGAS MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"LOS PROVEEDORES"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 10 de mayo del 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"LOS PROVEEDORES"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/0163/2024**, para la prestación del **SERVICIO ADMINISTRADO DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE PENETRACIÓN** por la cantidad mínima de \$5,414,400.00 (Cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y una cantidad máxima de \$10,023,200.00 (Diez millones veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia original pactada del **01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. **PRIMER CONVENIO.** El 03 de enero de 2025 **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"LOS PROVEEDORES"** celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/0163-1/2024**, que tuvo por objeto incrementar el monto máximo de **"EL CONTRATO"** en un 20% y ampliar la vigencia del mismo por un periodo del 01 de enero del 2025 al 28 de febrero del 2025, en lo sucesivo el **"PRIMER CONVENIO"**.
3. Mediante oficio **SGTIC.125.02.2025**, de fecha 21 de febrero de 2025, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"LOS PROVEEDORES"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** a partir del 01 de marzo al 31 de marzo de 2025, en los mismos términos y condiciones de **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2025, **"LOS PROVEEDORES"**, a través de su representante común manifestaron su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de, ampliar la vigencia a partir del 01 de marzo al 31 de marzo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"** y **"EL PRIMER CONVENIO"**.
5. Mediante oficio número **SGTIC.133.02.2025**, de fecha 25 de febrero de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** a partir del 01 de marzo al 31 de marzo de 2025, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **DICP-SP-2025-035**, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA SECURE LABS, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. Carlos Abraham Quijas Luna**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 152,492, de fecha 15 de diciembre de 2023, otorgada ante

la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, notario público número 217 de la Ciudad de México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha.

II.2 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el **C. Francisco Ovalle Felix**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 152,492, de fecha 15 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, notario público número 217 de la Ciudad de México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha.

II.3 Tiene establecido su domicilio en Calle San Jacinto No. 8, Departamento A, Colonia San Angel, C.P. 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARA SILENT4BUSINESS, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el **C. Gerardo Garibay Aymes**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 2,047, de fecha 29 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Fernández Sauri, notario público número 184 del Estado de México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha.

III.2 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2453 Piso 4, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

IV. DECLARA SECURE NEXTGEN SYSTEMS, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

IV. 1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el **C. Alberto Vargas Magaña**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública 152,483, de fecha 15 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, notario público número 217 de la Ciudad de México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha.

IV.2 Tiene establecido su domicilio en Calle San Jacinto No. 8, Departamento A, Colonia San Angel, C.P. 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

V. “LAS PARTES” DECLARAN:

V.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** y **“PRIMER CONVENIO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“LOS PROVEEDORES”**, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”** originalmente pactada sin incrementar el monto total de **“EL CONTRATO”**, de conformidad con el



oficio **SGTIC.133.02.2025**, documento que, como **Anexo I**, se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LOS PROVEEDORES" se obligan con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a prestar el Servicio, dentro de la vigencia comprendida del 01 de marzo al 31 de marzo del 2025, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"** y **"PRIMER CONVENIO"**.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. "LOS PROVEEDORES" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se reconozca como la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en **"EL CONTRATO"** y **"PRIMER CONVENIO"**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del **INSTITUTO FONACOT** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 28 de febrero 2025.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|
| JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ | SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | GAJJ830521BY9 |
| RICARDO ORIA ESQUIVEL | SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | OIER8103266T3 |
| FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO | DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | ZEDF7412252J5 |



POR:
“LOS PROVEEDORES”

| NOMBRE | R.F.C. |
|--------------------------------------|---------------|
| SECURE LABS, S.A. DE C.V. | SLA2001239H9 |
| SILENT4BUSINESS, S.A. DE C.V. | SIL160727HV7 |
| SECURE NEXTGEN SYSTEMS, S.A. DE C.V. | SNS180913TV2 |



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. FNCOT/LP/0163-2/2024

ANEXO I

OFICIO No. SGTIC.133.02.2025

25 FEB. 2025

NFAA
11:44

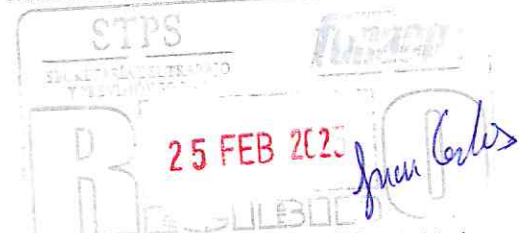


RECIBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.133.02.2025
Asunto: Solicitud de Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito solicitar a usted que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la elaboración del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. FNCOT/LP/0163/2024, cuya vigencia comprende del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, así como a su Primer Convenio Modificatorio No. FNCOT/LP/0163-1/2024, con vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2025, correspondientes a la prestación del "Servicio Administrado de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración", celebrado con la empresa Secure Labs, S.A. de C.V.

La presente solicitud se realiza en conformidad con la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** del contrato y **TERCERA. VIGENCIA** del convenio modificatorio, con el propósito de ampliar su vigencia, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente. Como se indica a continuación:

a) Solicitud de ampliación de la vigencia

Vigencia Original: Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

Vigencia Primer Convenio Modificatorio: Del 01 de mayo de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Nueva Vigencia Solicitada: Del 01 de mayo de 2024 al 31 de marzo de 2025.

b) Objetivo

El Instituto, a través del "Servicio Administrado de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración", tiene como objetivo darle continuidad a la implementación del servicio para garantizar la gestión eficiente, el seguimiento oportuno y la resolución continua de vulnerabilidades en todos sus activos tecnológicos del Instituto, toda vez que se contienen mecanismos avanzados para la identificación, revisión, clasificación, priorización y análisis exhaustivo de vulnerabilidades, asegurando el enfoque proactivo y dinámico ante las amenazas emergentes cibernéticas.

A través de dicho servicio se llevan a cabo ejecuciones periódicas de análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración, diseñadas para detectar de forma anticipada brechas de seguridad que pudieran comprometer la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información del Instituto, mismas que permiten evaluar la resiliencia de los sistemas, así como identificar debilidades explotables y proponer medidas de remediación alineadas con las mejores prácticas y marcos de referencia internacionales en materia de ciberseguridad.

Adicionalmente, el servicio cuenta con la capacidad de realizar análisis forense digital en caso de incidentes de seguridad, el cual permite efectuar investigaciones detalladas para la identificación de causas raíz, recopilación y



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.133.02.2025

Asunto: Solicitud de Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

preservación de evidencia digital conforme a estándares reconocidos, así como el diseño e implementación de estrategias de mitigación que prevengan la recurrencia de eventos similares. Dichos análisis forenses fomentan la mejora continua en la postura de seguridad del Instituto, fortaleciendo sus capacidades de respuesta ante ciberamenazas.

Así mismo, la continuidad de este enfoque estratégico tiene como propósito fundamental mantener los riesgos tecnológicos dentro de niveles aceptables, proteger los activos críticos de información y tecnológicos del Instituto, y garantizar la continuidad operativa de manera eficiente, sostenible y alineada a los objetivos institucionales, permitiendo brindar servicios seguros y libres de amenazas cibernéticas a los trabajadores.

c) Justificación

La continuidad del “**Servicio Administrado de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración**” es esencial para garantizar la protección de los activos críticos que sustentan los servicios financieros clave que el Instituto ofrece a los trabajadores. Este servicio se encuentra diseñado bajo una arquitectura de seguridad en capas, lo que proporciona una protección integral y efectiva frente a incidentes y amenazas avanzadas, cada vez más sofisticadas y difíciles de detectar.

Asimismo, la extensión de la vigencia permitirá al Instituto concluir los procesos necesarios para la contratación de un nuevo servicio de Análisis de Vulnerabilidades. Esto contribuirá a una gestión proactiva de riesgos, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante incidentes y garantizando la continuidad operativa. Como resultado, se reforzará la confianza de los trabajadores que hacen uso de los servicios que ofrece el Instituto FONACOT.

d) Descripción del servicio

Los servicios requeridos como parte de la contratación del “**Servicio Administrado de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración**” están diseñados con herramientas, personas y procesos para mantener los niveles de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, permitiendo al Instituto operar con una arquitectura de control (alertas y no repudio) y orquestación con la capacidad de adaptación y mejora continua frente a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades inherentes al constante cambio tecnológico.

El proveedor del servicio deberá de atender la ejecución de los siguientes rubros, los cuales se enuncian a continuación:

1. **Servicio Fijo**
2. **Servicios Variables**

Servicio Fijo.

Este servicio está diseñado para otorgarse a través de herramientas tecnológicas, personas y procesos para mantener los niveles de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, conceptualizado para que sea ejecutado como una base constante durante la vigencia del contrato a efecto de brindar al Instituto una



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.133.02.2025

Asunto: Solicitud de Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

arquitectura de identificación y orquestación de vulnerabilidades, con la capacidad de adaptación y mejora continua frente a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades inherentes al constante cambio tecnológico.

Servicios Variables.

Este tipo de servicio está diseñado para otorgarse a través de servicios y herramientas tecnológicas, personas y procesos para mantener los niveles de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, conceptualizado para que sea ejecutado considerando en caso de ser necesario un crecimiento por evento, con un máximo de crecimiento de acuerdo a la tabla de volúmenes de los servicios, a efecto de brindar al Instituto una operación con arquitectura de identificación y orquestación de vulnerabilidades, con la capacidad de adaptación y mejora continua frente a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades inherentes al constante cambio tecnológico.

e) Justificar la ampliación en vigencia

Con el objetivo de garantizar la protección integral de los activos críticos del Instituto Fonacot, se requiere la ampliación de la vigencia del contrato **No. FNCOT/LP/0163/2024**, correspondiente al **"Servicio Administrado de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración"**. Esta extensión en vigencia asegura que el Instituto pueda concluir los procesos necesarios para la contratación de un nuevo servicio de Análisis de vulnerabilidades.

Asimismo, dicha ampliación responde a factores estratégicos clave, permitiendo fortalecer las medidas de Seguridad de la Información, garantizar la resiliencia operativa y mitigar riesgos tecnológicos emergentes.

Factores Clave para la Ampliación del Servicio

1. Amenazas Cibernéticas en Evolución

La naturaleza crítica de la información gestionada por el Instituto FONACOT, que incluye datos personales y financieros sensibles de los trabajadores, demanda un enfoque proactivo y preventivo en materia de ciberseguridad. La ampliación del servicio permitirá reforzar la gestión de vulnerabilidades mediante la implementación de controles avanzados, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas tecnológicos institucionales. Además, las pruebas de penetración periódicas permitirán detectar y mitigar de manera anticipada brechas de seguridad que puedan comprometer la infraestructura tecnológica.

2. Cumplimiento Regulatorio y Normativo

El Instituto FONACOT es sujeto de supervisión por diversos entes regulatorios, tales como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Agencia de Transformación Digital. Ampliar este contrato asegura la conformidad con marcos regulatorios y normativos, evitando sanciones legales y fortaleciendo la adopción de mejores prácticas de ciberseguridad alineadas con estándares nacionales e internacionales. De esta manera, el Instituto continuará posicionándose como una entidad sólida y confiable dentro del sector financiero gubernamental.



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.133.02.2025

Asunto: Solicitud de Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

3. Garantizar la continuidad del negocio:

La seguridad de la información es fundamental para prevenir interrupciones en la operación que puedan afectar los servicios a través de los cuales se otorgan créditos a los trabajadores. En este sentido, un ciberataque podría comprometer la disponibilidad de los sistemas críticos, impactar gravemente la reputación institucional y ocasionar pérdidas financieras significativas.

Por ello, la ampliación en vigencia del "**Servicio Administrado de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración**" resulta clave para garantizar los mecanismos de respuesta ante incidentes, reduciendo el riesgo de materialización de posibles ataques cibernéticos y asegurando la continuidad de las operaciones críticas.

En resumen, esta ampliación en vigencia permite al Instituto FONACOT:

- Proteger de manera efectiva sus activos críticos.
- Garantizar el cumplimiento de las regulaciones vigentes.
- Adaptarse a los avances tecnológicos.
- Asegurar la continuidad operativa.

Esto, a su vez, fortalece la confianza de los trabajadores afiliados al Instituto, garantizando la integridad y seguridad de los procesos relacionados con el otorgamiento de créditos.

f) **Gasto Corriente partida:** 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo" con código CUCOP Servicios a centros de datos (hospedaje, electricidad, video vigilancia, monitoreo, aire acondicionado, servidores y otros).

g) Compromiso del área de observar las disposiciones

La ampliación de la vigencia del Segundo Convenio Modificatorio será bajo los mismos términos y condiciones estipulados para estos servicios descritos en el contrato original, en apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto aplicables en la Administración Pública Federal, con la finalidad de garantizar la salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Instituto FONACOT.

Por último, con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, reitero mi solicitud para que se lleven a cabo los trámites necesarios para la generación de un Segundo Convenio Modificatorio al contrato **No. FNCOT/LP/0163/2024** del "**Servicio Administrado de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración**" celebrado con la empresa Secure Labs, S.A. DE C.V., para cubrir el periodo hasta el 31 de marzo de 2025.

Por lo antes expuesto, se adjunta la documentación de las gestiones realizadas:





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.133.02.2025

Asunto: Solicitud de Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

1. Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación dirigido al proveedor Secure Labs, S.A. DE C.V., para aceptar la ampliación en vigencia.
2. Copia simple del escrito del proveedor Secure Labs, S.A. DE C.V., aceptando la solicitud de ampliación en vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.
3. Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal, para el contrato **No. FNCOT/LP/0163/2024** del "Servicio Administrado de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración".
4. Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal, para el contrato **No. FNCOT/LP/0163/2024** del "Servicio Administrado de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL

SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

C.c.p. Mtro. Juan Carlos Martínez Pérez.- Subdirector de Adquisiciones. Presente

| | | | |
|----------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Elaboró: | Gerardo Daza López | Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad, Encargado de las Funciones de Oficial de Seguridad de la Información en el Instituto Fonacot | |
|----------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|



